

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
QUE OTORGA EL SR. AYALA BEDOYA
KLEVER ROLANDO Y OTROS
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA "SERBVICIO EJECUTIVO
ELMAINAS S.A."
POR CUANTIA DE \$ 840,00
ESCRITURA No. 4688
SE DIO TRES COPIAS

+*****+



"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día viernes dieciséis de Diciembre del dos mil once, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen los señores: Ayala Bedoya Kleber Rolando, soltero, Benavides Trejo Hernando Bolívar, casado, Benavides Trejo Germán Adolfo, divorciado, Benavides Trejo Luis Libardo, divorciado, Cifuentes Luis Honorio, casado; Cobo Torres Rolando Ramiro, casado; Guamán González Luis Alberto, soltero, Guerra Benavides Eufemia Balvina, viuda; Guerra Benavides Jonathan Andrés, soltero, Hernández Carrascal Eduardo Gonzalo, casado; Hernández Pantoja Marcelo Patricio, casado; Imbaquingo Ramírez Luis Porfirio, divorciado; Iza Linares Manuel Mesías, casado; Patiño Hurtado Christian Eduardo, casado; Ramírez Benavides Serafín Hermilo, casado; Realpe Aldás Carlos Iván, divorciado; Román Pozo Juan Enrique, casado; Sierra Moreno Jaime Antonio, divorciado; Torres Cevallos Oswal Hipólito, casado; Valenzuela Flores Freddy Alejandro, casado; Vásquez Guerra Edison Manuel, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y

obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCION SIMULTANEA** y los estatutos de una sociedad Anónima en base a las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de Constitución de Compañías los señores: Ayala Bedoya Kleber Rolando, soltero, Benavides Trejo Hernando Bolívar, casado, Benavides Trejo Germán Adolfo, divorciado, Benavides Trejo Luis Libardo, divorciado, Cifuentes Luis Honorio, casado; Cobo Torres Rolando Ramiro, casado; Guamán González Luis Alberto, soltero, Guerra Benavides Eufemia Balvina, viuda; Guerra Benavides Jonathan Andrés, soltero, Hernández Carrascal Eduardo Gonzalo, casado; Hernández Pantoja Marcelo Patricio, casado; Imbaquingo Ramírez Luis Porfirio, divorciado; Iza Linares Manuel Mesías, casado; Patiño Hurtado Christian Eduardo, casado; Ramírez Benavides Serafín Hermilo, casado; Realpe Aldás Carlos Iván, divorciado; Román Pozo Juan Enrique, casado; Sierra Moreno Jaime Antonio., divorciado; Torres Cevallos Oswal Hipólito, casado; Valenzuela Flores Freddy Alejandro, casado; Vásquez Guerra Edison Manuel, casado; socios por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, plenamente capaces conforme a derecho.-

SEGUNDA: CONTITUCION.- Los comparecientes que luego se detallan a fin de constituir como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una Compañía S.A. que se denominara **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”**. La cual se registrá por las leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- En su organización y administración se rige por las siguientes normas. **CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETIVO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**".-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", tendrá su domicilio principal la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, en la Avenida Fray Vacas Galindo y Avenida Rodrigo de Miño esquina.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.-**

El plazo de duración de la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**" es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de la Constitución de la misma en el Registro Mercantil; la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía tiene como objetivo social dedicarse exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO**

QUINTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO SEXTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informa favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley



Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO OCTAVO.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en VEINTE Y UN acciones de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

N°	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° ACC
1	AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO /	40,00	40,00	1
2	BENAVIDES TREJO HERNANDO BOLIVAR /	40,00	40,00	1
3	BENAVIDES TREJO GERMÁN ADOLFO /	40,00	40,00	1
4	BENAVIDES TREJO LUIS LIBARDO /	40,00	40,00	1
5	CIFUENTES LUIS HONORIO /	40,00	40,00	1
6	COBO TORRES ROLANDO RAMIRO /	40,00	40,00	1
7	GUAMAN GONZALES LUIS ALBERTO /	40,00	40,00	1
8	GUERRA BENAVIDES EUFEMIA BALVINA /	40,00	40,00	1
9	GUERRA BENAVIDES JONATHAN ANDRÉS	40,00	40,00	1
10	HERNANDEZ CARRASCAL EDUARDO GONZALO /	40,00	40,00	1
11	HERNANDEZ PANTOJA MARCELO PATRICIO /	40,00	40,00	1
12	IMBAQUINGO RAMIREZ LUIS PORFIRIO /	40,00	40,00	1
13	IZA LINARES MANUEL MESIAS /	40,00	40,00	1
14	PATIÑO HURTADO CHRISTIAN /	40,00	40,00	1

15	RAMIREZ BENAVIDES SERAFIN HERMILO	40,00	40,00	1
16	REALPE ALDÁS CARLOS IVÁN	40,00	40,00	1
17	ROMÁN POZO JUAN ENRIQUE	40,00	40,00	1
18	SIERRA MORENO JAIME ANTONIO	40,00	40,00	1
19	TORRES CEVALLOS OSWAL HIPOL	40,00	40,00	1
20	VALENZUELA FLORES FERDDY ALEJANDRO	40,00	40,00	1
21	VASQUEZ GUERRA EDISON MANUEL	40,00	40,00	1
	TOTAL	840,00	840,00	21

ARTICULO DECIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada acción totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TITULOS DE ACCION.-**

Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente. Las acciones

son ordinarias, normativas, acumulativas e indivisibles, se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía

“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”, consideraría como dueño de

las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condición prescrita

en la Ley, cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como una escrita. Las acciones también son transferibles por causa de muerte.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El

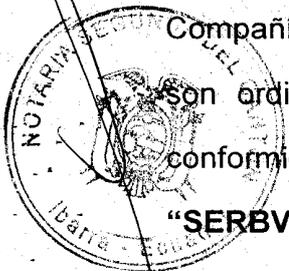
derecho referente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado Certificado de Preferencia que podrá ser negociado en la

bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la ley de Mercado de Valores.- Cuando sea el caso los certificados deberán ponerse a

disposición de los accionistas que consten inscritas en el Registro de Acciones y Accionistas dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la

fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- EXTRAIVIO O DESTRUCCION DEL



TITULO.- En caso de extravío o destrucción de un título se observara las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo. **CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REMISION DE LA LEY:** Los derecho y obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios DE LA Compañía Anónima.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.** Los accionistas tienen derecho a que se les confiera copias certificadas de los balances generales, estado de cuentas pérdidas y ganancias, así como las memorias o informes de los administradores, comisarios, podrán solicitar también la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en la Junta General. Tendrán además el derecho establecido en el Artículo doscientos doce de la Ley de Compañías. Siempre que se cumpla los requisitos que se prevea en este artículo respecto a cada una de las situaciones que se plantee.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde las obligaciones sociales solo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PAGO DE LA SUSCRIPCION.** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito, de no hacerlo en un plazo señalado por el Contrato Social o en forma pertinente. En la resolución General de Accionistas según el caso responderá daños y perjuicios que pro mora ocasionen la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMINAS S.A.**", la que podrá a su arbitrio ejercer cualquier de las acciones previstas en la Ley de Compañías según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo el accionista moroso pagara a la Compañía una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la aportación no efectuada oportunamente.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS**

ORGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION
"SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A."- ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Sera
gobernado por la Junta General de Accionistas quienes tendrán las
atribuciones que les otorga la Ley de Compañías, como también el Estatuto
vigente este estatuto. CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ORGANO SUPREMO.- La
Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
en el órgano supremo de "SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A." y sus
acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas y funcionarios y
empleados de la misma a cumplir a cabalidad caso contrario serán destituidos
por la misma.- ARTICULO VIGESIMO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-
Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se
reunirán cuando fueren convocados para tratar asuntos para los cuales en
cada caso, se hubieren promovido. Toda resolución sobre asuntos no
expresados en la Convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar
sobre la remoción o suspensión de los administradores.- ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta
General efectuara el Presidente o el Gerente, de la Compañía "SERBVICIO
EJECUTIVO ELMAINAS S.A.", mediante aviso que se publicara en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
el de realización de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra
cosa la Junta General se instalara en primera convocatoria con la
concurencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Con
igual salvedad, en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas (48) se



instalará con el número de accionistas presentes, para esta última convocatoria no se necesitara el quórum reglamentario siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley.- En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía "ELMAINAS S.A". en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.- en estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el numero de accionistas presentes.- De ello se dejara constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los artículos procedentes la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma: El acta de la sesión de la Junta General así constituida deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”** o por el poder general o especial otorgado ante un notario cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas y rubricas, la representación es indivisible, por consiguiente no podrán recurrir a la junta el representante y el representado y más de un representante por el mismo representado, los Administradores, el Comisario y el Auditor Externo (cuando la Ley requiera) de la Compañía no podrá representar mediante poder a los accionistas de ella.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las sesiones de la Junta General serán procedidas por el Presidente o el General de la Compañía **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”** y a falta de uno o de otro, de todos los concurrentes decidirán quién actuara en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Presidente, Gerente y Secretario de la Compañía **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”** y señalar sus atribuciones un Comisario principal y dos suplentes con arreglo a lo dispuesto a la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, fijar su atribución, resolver sobre las renunciaciones que presentare, removerlas por causas legales y tomar resoluciones que fuesen necesarias para ser efectiva en su caso la responsabilidad que le corresponde; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presentaren los Administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedido por el informe de los comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Aplicar y restringir el plazo de duración de la Compañía. **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS**



S.A.”; e) Aprobar el aumento o disminución del capital y reforma de los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía “**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**”; g) Fijar la remuneración del Gerente, Presidente y demás funcionarios, de acuerdo al Código de Trabajo; h) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; i) Disponer que se establezca las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Disponer que se establezca las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General para celebrar actos y contratos cuya cuantía sea superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía “**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**”; l) Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes generales; m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones de la ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Juntas Generales de accionistas sea estas ordinarias o extraordinarias deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir votos concordantes de por lo menos la mitad mas una acción de las que represente el capital pagada, válidamente asistentes a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a las abstenciones numéricas. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere un empate la proposición se considerara negada, sin perjuicio de derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General, las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los accionistas. Aun para aquellos que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se llevara una acta que podrá aprobarse en la misma sesión y se llevara las firmas del presidente

y del secretario para llevar las actas a las sesiones de la Junta General se observa el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora, escrita por el anverso y el reverso sin dejar ningún espacio entre líneas que deberán ser follados con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Serán miembros del DIRECTORIO.- El Presidente, Gerente, Secretario (a) y tres comisarios, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS DE DIRECTORIO.- La Junta del Directorio se conformara con las siguientes dignidades: Presidente, Gerente, Secretario y

Comisario. Las Juntas de Directorio se realizaran cada cuatro meses calendario y las extraordinarias cuando el Directorio lo determine; para las Juntas de Directorio los comisarios podrán delegar a un representante si así lo requieren.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** DEL PRESIDENTE.- El

presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durara dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

tendrá las siguientes funciones; a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y con el Secretario las actas de la Junta General; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva del mismo; d) las demás atribuciones que le compete según la ley y el presente estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE: El Gerente será elegido por la Junta General Accionistas, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo similar, permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y tendrá las siguientes atribuciones:

a) ✓ Ejercer la administración activa de los negocios; c) Ejercerá la



representación judicial y extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la ley de Compañía y las que se establezca en los presentes estatutos; c) Otorgar poderes, firmar convenios y contratos que vayan en benéfico de la empresa; d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas. Así como las actas de la Junta General, cuando actué como Secretario; e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía ELMAINAS S.A. de conformidad con las facultades que prevea la Ley de Compañías y estos estatutos por lo mismo manejar siempre su responsabilidad los fondos de la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar, aceptar o endosar títulos, valores tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etc; e) Suscribir contratos de aperturas de cuentas corrientes, sobregiros, etc., obligado a la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; f) Suscribir pedimentos de aduanas y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas y privadas; g) Comprar toda clase de materiales. Implementos, maquinarias, accesorios, herramientas y todos los demás objetos necesarios para el buen funcionamiento de la compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**"; h) Aceptar garantía a favor de la compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía las transacciones comerciales; i) Conferir poderes generales que tendrán reacción con los negocios sociales de la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**".- Previa autorización de la Junta General; j) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances principales que requiera la junta; k) Convocar a juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias; l) Nombrar, remover legalmente a los empleados que fuesen necesarios; m) El gerente obligara a la Compañía "**SERBVICIO EJECUTIVO**

ELMAINAS S.A.”, con facultades y atribuciones que a este respectivo determinara las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”**; n) Llevar los libros de actas de las sesiones, de la Junta General de Accionistas, del libro de expedientes de la Junta General, el libro de Talonarios de Accionistas y demás libros sociales exigidos por la ley; o) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas los estados financieros relativos al periodo y a su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos. Informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; p) Presentar o remitir a la Superintendencia de compañías y los documentos determinados en las leyes, sus reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.-

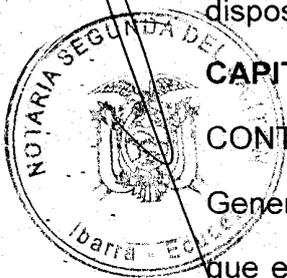
CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS.-

La junta General de Accionistas nombrará un Comisarios principal y un suplente, para que ejerzan las funciones que la Ley de Compañías señale; durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Los comisarios vigilaran las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía **“ ELMAINAS” S.A.**

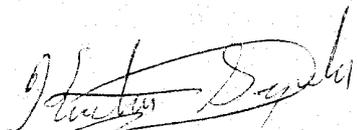
CAPITULO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ANUAL.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cortara las cuentas de la Compañía **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”** y se elabora el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias, serán presentadas por el Gerente de la Junta Gerente de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

FONDOS DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS ANUALES.- Se tomara el diez por ciento (10 %) para firmar e implementar la reserva legal hasta llegar al mismo señalado por la ley. De los beneficios



anuales líquidos, se deberá asignar por lo menos en cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime en contrario de la junta general, sin embargo si las acciones de la Compañía **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”**, se vende en forma pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento (30%) de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, los dividendos no devengaran intereses. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías **“SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.”.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los siguientes estatutos, se sujetara a la ley de compañías en vigencia y demás de la República.- Usted Señor Notario se servirá agregar las clausulas de estilo necesarios para la validez de esta escritura pública.- f) Ilegible.- Ab. Marco Pineda Rivera.- Matricula Número 610.- C.A.I.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Sr. Ayala Bedoya Kleber Rolando

CI. 100248790-5



Hernando Benavides
Sr. Benavides Trejo Hernando Bolívar
100146512-7



CI.

Germán Benavides
Sr. Benavides Trejo Germán Adolfo



CI. 1001446986



Luis Benavides
Sr. Benavides Trejo Luis Libardo



CI. 100143255-6

Luis Cifuentes
Sr. Cifuentes Luis Honorio



CI. 100093589-8

Rolando Cobo
Sr. Cobo Torres Rolando Ramiro



CI. 100261248-7

Luis A. González
Sr. Guamán González Luis Alberto



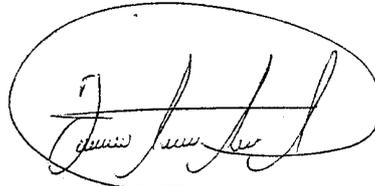
CI. 100275791-0



Sra. Guerra Benavides Eufemia Balvina



Cl. 100266425-7



Sr. Guerra Benavides Jonathan Andrés



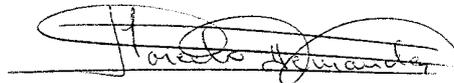
Cl. 100300771-1



Sr. Hernández Carrascal Eduardo Gonzalo



Cl. 100056497-5



Sr. Hernández Pantoja Marcelo Patricio



Cl. 100176436-2



Sr. Imbaquingo Ramírez Luis Porfirio



Cl. 100267185-5



Sr. Iza Linares Manuel Mesías



Cl. 05-0114285-5

Eduardo Patiño

Sr. Patiño Hurtado Christian Eduardo



Cl. 100280440-7

H. R. Ramírez

Sr. Ramírez Benavides Serafín Hermilio



Cl. 100147670-2

Carlos Realpe

Sr. Realpe Aldás Carlos Iván



Cl. 100216922-3



Juan Enrique Roman

Sr. Roman Pozo Juan Enrique



Cl. 140625684-4

Jaime Sierra

Sr. Sierra Moreno Jaime Antonio



Cl. 700098463-0

Oswal Torres

Sr. Torres Cevallos Oswal Hipólito



Cl. 100183694-7



Sr. Valenzuela Flores Freddy Alejandro

CI. 100214360-8



Sr. Vásquez Guerra Edison Manuel

CI. 100238863-3



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

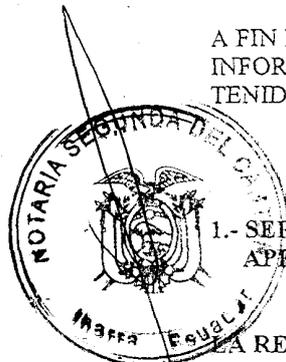


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7401062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CIFUENTES LUIS HONORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 16:47:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 066-CJ-010-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte de taxi ejecutivo, denominada "**SERVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", con domicilio en la parroquia Alpachaca (avenida Fray Vacas Galindo y Rodrigo de Miño 3-147 esquina), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y uno (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANIA
1. AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO	100298790-5 ✓
2. BENAVIDES TREJO HERNANDO BOLIVAR	100146512-7 ✓
3. BENAVIDES TREJO GERMAN ADOLFO	100144698-6 ✓
4. BENAVIDES TREJO LUIS LIBARDO	100143255-6 ✓
5. CIFUENTES LUIS HONORIO	100093589-8 ✓
6. COBO TORRES ROLANDO RAMIRO	100261248-7 ✓
7. GUAMAN GONZALEZ LUIS ALBERTO	100275791-0 ✓
8. GUERRA BENAVIDES EUFEMIA BALVINA	100166425-7 ✓
9. GUERRA BENAVIDES JONATHAN ANDRES	100300771-1 ✓
10. HERNANDEZ CARRASCAL EDUARDO GONZALO	100056197-5 ✓
11. HERNANDEZ PANTOJA MARCELO PATRICIO	100176436-2 ✓
12. IMBAQUINGO RAMIREZ LUIS PORFIRIO	100267185-5 ✓
13. IZA LINARES MANUEL MESIAS	050114285-5 ✓
14. PATIÑO HURTADO CHRISTIAN EDUARDO	100280440-7 ✓
15. RAMIREZ BENAVIDES SERAFIN HERMILO	100147670-2 ✓
16. REALPE ALDAS CARLOS IVAN	100216922-3 ✓
17. ROMAN POZO JUAN ENRIQUE	170625684-7 ✓
18. SIERRA MORENO JAIME ANTONIO	100098963-0 ✓
19. TORRES CEVALLOS OSWAL HIPOLITO	100183694-7 ✓
20. VALENZUELA FLORES FREDDY ALEJANDRO	100214360-8
21. VASQUEZ GUERRA EDISON MANUEL	100238863-3

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.



El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 066-DAJTAXEJ-010-2011-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte de taxi ejecutivo denominada "**SERVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

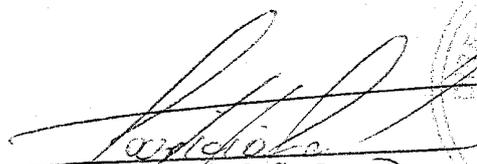
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía "**SERVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**", de transporte comercial de pasajeros en **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Alpachaca (avenida Fray Vacas Galindo y Rodrigo de Miño 3-147 esquina), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.



3. En vista que soiamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de noviembre de 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL (E)

MV

IBARRA, 13 de Diciembre de 2011



Sres. .
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

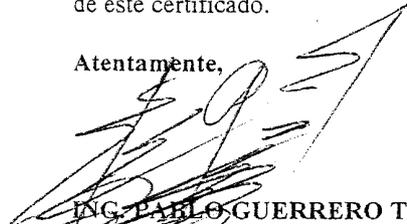
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ELMAINAS S.A." por un valor de USD 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO	USD	40.00
BENAVIDES TREJO GERMAN ADOLFO	USD	40.00
BENAVIDES TREJO HERNANDO BOLIVAR	USD	40.00
BENAVIDES TREJO LUIS LIBARDO	USD	40.00
CIFUENTES LUIS HONORIO	USD	40.00
COBO TORRES ROLANDO RAMIRO	USD	40.00
GUAMAN GONZALEZ LUIS ALBERTO	USD	40.00
GUERRA BENAVIDES EUFEMIA BALVINA	USD	40.00
GUERRA BENAVIDES JONATHAN ANDRES	USD	40.00
HERNANDEZ CARRASCAL EDUARDO GONZALO	USD	40.00
HERNANDEZ PANTOJA MARCELO PATRICIO	USD	40.00
IMBAQUINGO RAMIREZ LUIS PORFIRIO	USD	40.00
LIPIZA LINARES MANUEL MESIAS	USD	40.00
PATINO HURTADO CHRISTIAN EDUARDO	USD	40.00
RAMIREZ BENAVIDES SERAFIN HERMILO	USD	40.00
REALPE ALDAS CARLOS IVAN	USD	40.00
ROMAN POZO JUAN ENRIQUE	USD	40.00
SIERRA MORENO JAIME ANTONIO	USD	40.00
TORRES CEVALLOS OSWAL HIPOLITO	USD	40.00
VASQUEZ GUERRA EDISON MANUEL	USD	40.00
VALENZUELA FLORES FREDDY ALEJANDRO	USD	40.00
TOTAL	USD	840.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


 ING. PABLO GUERRERO T
 GERENTE SUC IBARRA
 BANCO DE GUAYAQUIL

CIUDADANIA
AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO
IDENTIFICACION NACIONAL
164-0005-1988
IMBURA IBARRA
SAN FRANCISCO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION NACIONAL
AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO
164-0005-1988
IMBURA IBARRA

0190653



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PARTICIPACION EN VOTACION POPULAR

164-0005
NÚMERO

1002887905
CÉDULA

AYALA BEDOYA KLEBER ROLANDO

IMBURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

 **CILIDADANIA** 100146512-7
BENAVIDES TREJO HERNANDO BOLIVAR
 INGABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
 05 AGOSTO 1963
 002-2 0319 01394 M
 INGABURA/ IBARRA
 SACRARIO 1963



Hernando Benavides

ECUATORIANA***** E384314244
 CASADO FRANCELINA LILIANA CALDERON C
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO BENAVIDES
 MARIA TREJO
 IBARRA 25/02/2010
 25/02/2022

2426728



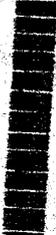
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION 
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

039-0003 **1001465127**
 NUMERO CÉDULA
BENAVIDES TREJO HERNANDO BOLIVAR

SEPARAR
 PROVINCIA
 CANTON
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTON
 Ibarra

[Signature]
 LA JUNTA







CIUDADANIA 100144698-6
 BENAVIDES TREJO GERMAN ADOLFO
 IMBABURA/RIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
 23 JUNIO 1965
 002-2 0112 01019 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1965



German Adolfo Trejo Benavides

ECUATORIANA***** E3333AE224
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO BENAVIDES
 MARIA BERNARDA TREJO
 IBARRA 30/09/2009
 30/09/2021
 REN 1756941







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 97/05/2011

384-0006 1001446986
 NÚMERO CÉDULA

BENAVIDES TREJO GERMAN ADOLFO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

German Adolfo Trejo Benavides

F PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA





POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO
 TITULO DE CONDUCTOR
 TIPO - D -
 1001446986
 BENAVIDES TREJO
 GERMAN ADOLFO

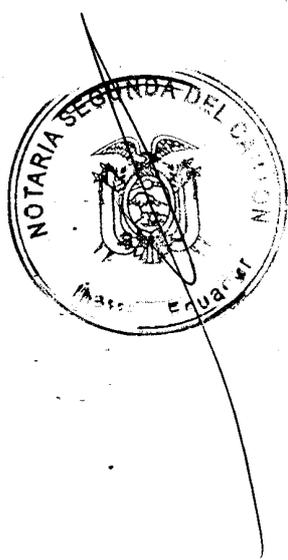


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 1001-5200-1
BENAVIDES TREJO LUIS LIBARDO
 IMBABURA / FIMANFISO / SAN JOSE DE SIGGIPAMBA
 17 SEPTIEMBRE 1981
 003-2 0851 01678
 IMBABURA / IMBABURA
 EMERGENCIA 1961



Luis Benavides Trejo

EDUCACIONAL *****
 EDUCACIONAL
 PRIMARIA JONAPLETO
SEGUNDO BENAVIDES
 MARIA TREJO
 IBARRA 14/02/2005
 14/02/2005
 REN 0290418

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0001 NÚMERO 1001432556 CÉDULA

BENAVIDES TREJO LUIS LIBARDO

IMBABURA PROVINCIA
 CAROLINA IGUALUPI PARROQUIA
 IBARRA CANTON
 CAROLINA / GUALUPI ZONA

2.) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



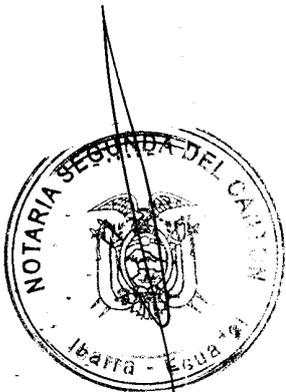

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA - 100261248-7
 COBO TORRES ROLANDO RAMIRO
 IMBABURA/SN MIGUEL DE U/LA MERCED DE BUENO
 02 SEPTIEMBRE 1977
 02-1 0034 00039 M
 IMBABURA, SN MIGUEL DE U/LA MERCED DE BUENOS 01977




ECUATORIANA***** E235310222
 CASADO TANIA ALEXANDRA CARDENAS ANDRA
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO VIRGILIO COBO GONZALEZ
 MARIA REBECA TORRES ESPARZA
 IMBABURA 01/09/2010
 01/09/2022
 REN 3082506





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0001 NÚMERO
 1002612487 CÉDULA

COBO TORRES ROLANDO RAMIRO

IMBABURA ANTONIO ANT
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JOSE DE CHALTURA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 100275791-0
GUAMAN GONZALEZ LUIS ALBERTO
 INBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 16 MARZO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO
 001-2 0060 00520 H
 INBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1979



Luis Alberto Guaman Gonzalez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** E1333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
LUIS AMIGAL GUAMAN
MARUJA GONZALEZ
 IBARRA 20/06/2002
 20/06/2014
 REN 0008330
 FRENTE DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0022 NÚMERO
 1002757910 CÉDULA

GUAMAN GONZALEZ LUIS ALBERTO
 INBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA

Luis Alberto Guaman Gonzalez
 F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

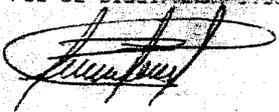
151-0022 NÚMERO
 1002757910 CÉDULA

GUAMAN GONZALEZ LUIS ALBERTO
 INBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA

Luis Alberto Guaman Gonzalez
 F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

10/09/2009 10/09/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CNE
 CUIDADANIA 100166425-7
 GUERRA BENAVIDES EUFEMIA BALVINA
 IMBABURA/FINAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
 01 MAYO 1968
 001-1 0053 00053 F
 IMBABURA/FINAMPIRO
 SAN FCO DE SIGSIPAMBA 1968

EDUATORIANA***** V4343V424E
 VIUDO JAIME ESPARBUENO BENAVIDES C
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE ANIBAL GUERRA
 MARIA ROMELIA BENAVIDES
 IBARRA 23/01/2005
 23/01/2018
 REN 0191101
 FUNDATI@RECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 047-0024 NÚMERO 1001664257 CÉDULA

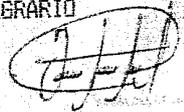
GUERRA BENAVIDES EUFEMIA BALVINA
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA 100300771-1
 GUERRA BENAVIDES JONATHAN ANDRES
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 01 ABRIL 1988
 002- 0360 00757 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SACRARIO 1988




ECUATORIANA***** V4443V2442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE ANIBAL GUERRA
 MARIA ROMELIA BENAVIDES
 IBARRA 10/12/2009
 10/12/2021
 REN 2050142






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0022 NÚMERO
 1003007711 CÉDULA

GUERRA BENAVIDES JONATHAN ANDRES
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA




F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELULA DE CIUDADANIA N° 100056197-5

HERNANDEZ CARRASCAL EDUARDO GONZALO
IMBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
07 MARZO 1949

001- 0153 00304 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1949



[Signature]

EQUATORIANA***** E339312242

CASADO ALICIA SARAUZ
SUPERIOR EMPLEADO

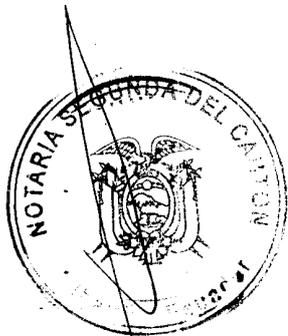
JORGE HERNANDEZ
EMMA CARRASCAL
MORONA 25/02/2004

25/02/2016

REN 0025385
MCS



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0023 NÚMERO
1000561975 CÉDULA

HERNANDEZ CARRASCAL EDUARDO
GONZALO
IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON



[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V2444V2444

CASADO ROBERTO GUERRON YAJAIRA SOLEDAD

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ

BLANCA LUZ PANTOJA

OTAVALO 07/02/2011

07/02/2023

REN 3554428




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100176436-2

HERNANDEZ PANTOJA MARCELO PATRICIO

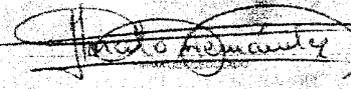
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

17 JULIO 1968

002-1 0184 00380 M

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Registro Civil

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0010

NUMERO 1001764362

CEDULA

HERNANDEZ PANTOJA MARCELO

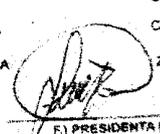
PATRICIO

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTON

SAN LUIS

PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA **100267185-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**IMBAQUINGO RAMIREZ
LUIS PORFIRIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
URCUQUI
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**





INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **JORNALERO** E33231232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IMBAQUINGO LUIS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARIA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-11-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-25





DIRECTOR GENERAL FOMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

100267185-5 270 - 0003

IMBAQUINGO RAMIREZ LUIS PORFIRIO

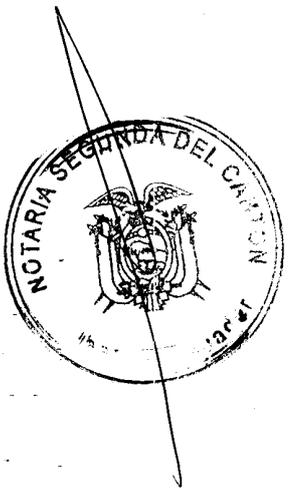
IMBABURA URCUQUI

URCUQUI

SINOTEM Muestra 26,40 ContEmp: 8 Tot UNID: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00041

2323474 10/09/2011 8:29:28



CITADANIA 050111808-E
IZA LINARES MANUEL MESIAS
COTOPAXI/LATAJUNGA/SAN JUAN DE BASTOCALLE
30 JULIO 1961
008- 0331 0148E M
COTOPAXI/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1961

Manuel Mesias



EDUCACIONAL
CASERO ZONA VICTORIA CHUQUIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN P. ICA
NICOLASA LINARES
QUITO 30/05/2008
31/05/2013

0542068



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0015
NUMERO

0501142855
CEDULA

IZA LINARES MANUEL MESIAS

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN JORDAN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100280440-7

PATINO HURTADO CHRISTIAN EDUARDO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

04 MAYO 1977

011- 0175 01149 M

IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1981

Christian Eduardo Patino



ECUATORIANO***** VEC0412242

CASADO ROYACHE GERON MAYRA VERONICA

PRIMARIA JORNALERO

WILFRIDO PATINO

HERMELINDA HURTADO

LAGO AGUDO 26/11/2009

26/11/2009

REN 2106638



Patino

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0037 NÚMERO 1002804407 CÉDULA

PATINO HURTADO CHRISTIAN EDUARDO

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

SAGRARIO IBARRA

Christian Eduardo Patino

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 100147670-E
 RAMIREZ BENAVIDES SERAFIN HERMILO
 CARCHI/MIRA/JIJON Y CAAMANO
 15 MAYO 1963
 002-2 0158 00313 M
 CARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 1963

[Handwritten signature]



EQUATORIANO***** V4444V4444
 CASADO DOLORES BEATRIZ BENAVIDES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO RAMIREZ
 MARIA BENAVIDES
 IBARRA 23/01/2003
 23/01/2015

0040207



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0041
 NÚMERO

1001476702
 CÉDULA



RAMIREZ BENAVIDES SERAFIN
 HERMILO
 IMBABURA
 IBARRA
 PROVINIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

[Handwritten signature]

F) PRESIDENCIAL E/DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

Ciudadanía: 100216922-3
 REALPE ALDAS CARLOS IVAN
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 04 MARZO 1973
 CCE- 0124 00528
 IMBABURA IBARRA
 SACRARIO 1973

Carlos E. Realpe



ECUATORIANO***** EGG3312182

DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS NIEVEL EDUARDO REALPE
 ALICIA LEONOR ALDAS
 REALPE 13/09/2005

0175875



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0041 NÚMERO
 1002169223 CÉDULA

REALPE ALDAS CARLOS IVAN

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

IBARRA
 CANTON

Carlos E. Realpe

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




R-12





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACIONES

CIUDADANIA 170625684-7
 ROMAN POZO JUAN ENRIQUE
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 17 ABRIL 1959
 001-1 0373 00745
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1759



Roman Pozo

ECUATORIANA***** 043430434E
 CASADO CARLOZAMA VALENUELA MARIA
 PRIMARIA JORNALERO
 LUIS ROMAN
 LIZHILA POZO
 IBARRA 18/12/2007
 15/12/2016

MEN 0283999
 (IND)






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0044 NÚMERO
 1706256847 CÉDULA

ROMAN POZO JUAN ENRIQUE

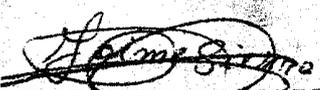
IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

Roman Pozo
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



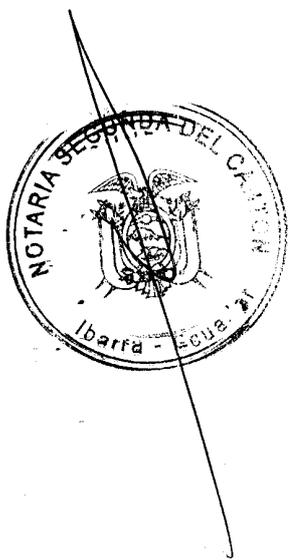
✓


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Ciudadanía Sagrada Cédula
CIUDADANIA 100098963-0
SIERRA MORENO JAIME ANTONIO
 IMBABURA/COTACACHI/APUELA
 28 AGOSTO 1956
 002-2 0306 00306 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 SAGRARIO 1956




ECUATORIANA***** V1333V3222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL SIERRA
 EMMA MORENO
 IBARRA 03/02/2009
 03/02/2021
 REN 0816098





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 127-0048 NÚMERO
 1000989630 CÉDULA

SIERRA MORENO JAIME ANTONIO

IMBABURA	IBARRA
PROVINCIA	CANTON
SAGRARIO	SAGRARIO
PARRDOLIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1001836947
 TORRES CEVALLOS OSWAL HIPOLITO
 IMBABURA / FINCAPILO CHUSA
 02 JUNIO 1957
 002-1 0000 00004 M
 IMBABURA IBARRA
 SACRARIO




IDENTIFICACION 1001836947
 DAEWOO ANA EDIZABETH RIVERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ARQUIMIDES TORRES
 ELINA CEVALLOS
 IBARRA 29/01/2006
 02/01/2018
 GEN 0191010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0048 NÚMERO
 1001836947 CÉDULA

TORRES CEVALLOS OSWAL HIPOLITO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO ZONA
 PARROQUIA

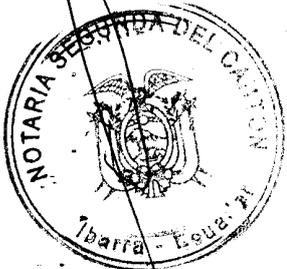
() PRESIDENTA () DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 100214360-8
VALENZUELA FLORES FREDDY ALEJANDRO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 29 JULIO 1974
 002-1 0352 01505 M
 IMBABURA IBARRA
 SAGRARIO 1974




ECUATORIANA*****
 CASADO GUERRA NARVAEZ ANDEA MARIBEL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NUBO RUBEN VALENZUELA C
 MARIA ELSA FLORES J
 QUITO 21/11/2006
 21/11/2018
 REN 2201197



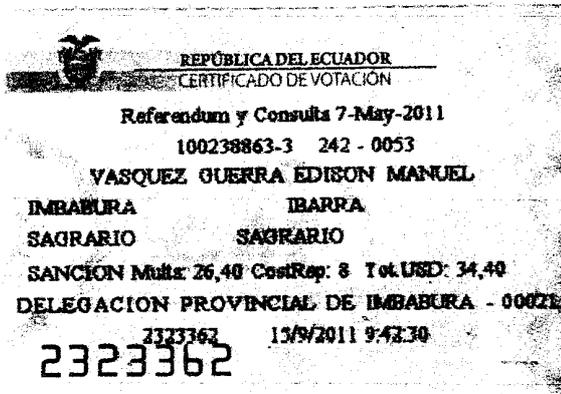
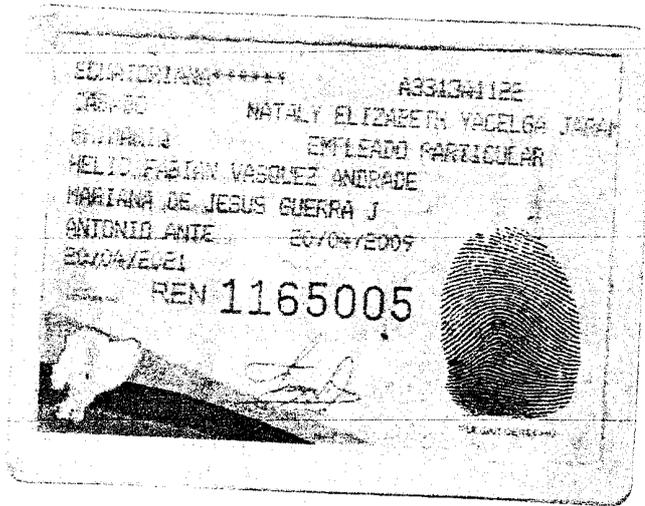
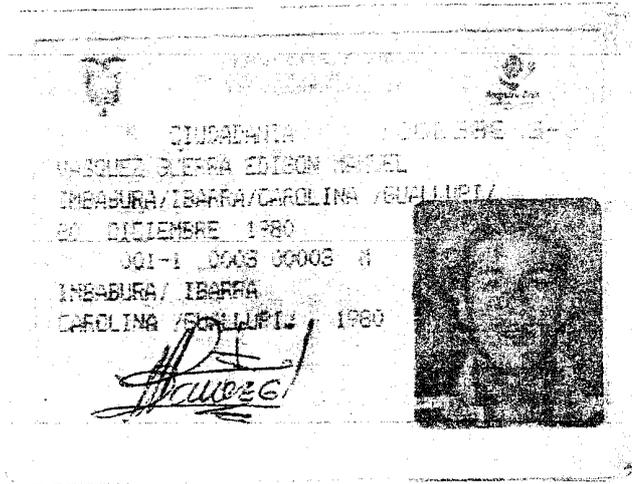
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0050 NÚMERO 1002143608 CÉDULA

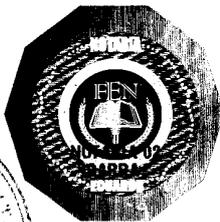
VALENZUELA FLORES FREDDY ALEJANDRO
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

Freddy Valenzuela Flores
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





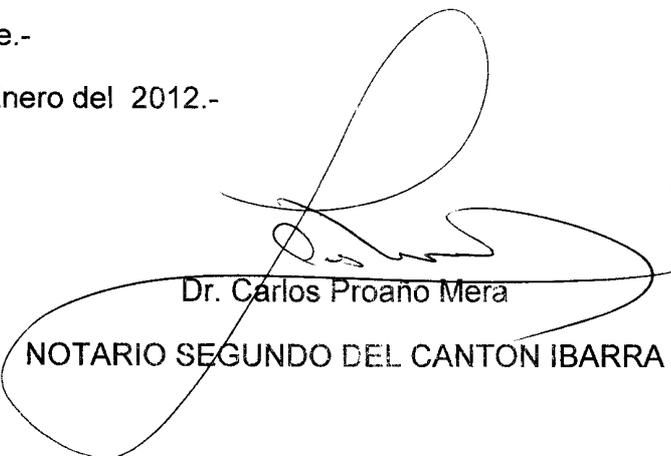
Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a dieciséis de diciembre del dos mil once.-



[Signature]
Dr. Carlos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución, de la Compañía SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S. A, de dieciséis de Diciembre del dos mil once, celebrada ante el suscrito Notario, anoté que se ha aprobado dicha Constitución, de acuerdo a la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 11.005093, concedida por Superintendencia de Compañías, de fecha treinta de Diciembre del dos mil once.-

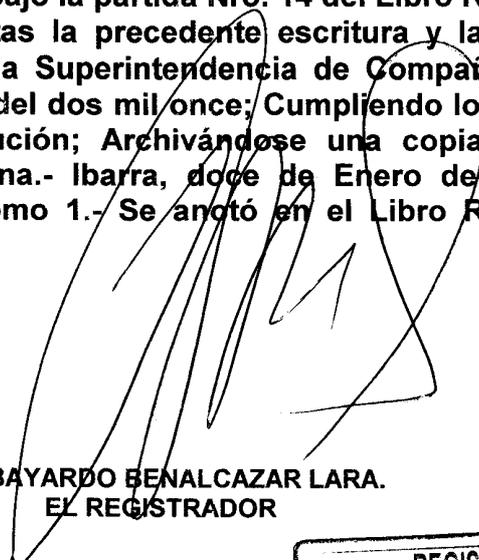
Ibarra, a 6 de Enero del 2012.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 14 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005903 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha treinta de Diciembre del dos mil once; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, doce de Enero del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 96, 8:56:36


DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA.
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 109

Quito, 3 de enero de 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL